

PÓLI 7 , & § 8860  
COMITÉS ASESORES CIUDADANOS

La Junta Escolar reconoce que los comités de asesoramiento ciudadano proporcionan un método para la participación del público en general en asuntos de planificación educativa y operación escolar.

El cargo a los miembros del comité asesor ciudadano incluirá el alcance, el límite de tiempo y las responsabilidades de su asignación de comité particular. El Superintendente asignará al personal del Distrito como personas de recursos a los comités asesores ciudadanos. El Presidente de la Junta nombrará dos miembros de la Junta para todos los comités de asesoramiento ciudadano.

Los comités asesores de ciudadanos se limitarán a hacer recomendaciones y sugerencias para consideración de la Junta o la administración. Ningún comité ciudadano estará facultado para tomar